

XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE RESOLUCIONES

MLV
FOLIO 29955-09

FALABELLA RETAIL S.A.
RUT Nº 77.261.280-K
Autoriza emitir vales en reemplazo de
boletas por medio de máquinas
registradoras.

SANTIAGO, 12 de Mayo de 2009

RES. Nº Ex __2371__ / DRE.13.00

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

El escrito de 06 de Febrero de 2009, presentado por don Juan Cuneo Solari, RUT Nº 3.066.418-3, en representación legal de **FALABELLA RETAIL S.A. RUT Nº 77.261.280-K**, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Rosas Nº 1665, comuna de Santiago, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora que funcionará en su establecimiento ubicado en **AVDA. KENNEDY Nº 5413, LOCAL 439, comuna de LAS CONDES**;

MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	NUMERO FISCAL	TIPO DE MAQUINA	CAJA Nº
NCR	7457	38143910	181913	A	1

2º) Que, las máquinas individualizadas precedentemente fueron autorizadas por la Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, mediante Res. Ex. Nº 882 de fecha 28.07.2005, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) Nº 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución Nº 4423 de 10 de Septiembre de 1981.

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º, las que usarán impresoras térmicas autorizadas por Resolución N° 882 de 28.07.2005;

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

" POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL "

SILVIA LEON MORENO
JEFA DEPTO. REGIONAL RESOLUCIONES

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Saluda a Ud.

MLV

Distribución:

- Oficina de Partes
- Depto. Reg. De Resoluciones
- C/C A XV DIREC. REG. METROP. STGO. ORIENTE
- Expediente
- A don Juan Cuneo Solari, Rep. Legal de
- Falabella Retail S.A.
- Rosas N° 1665
- Santiago